

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 17

26 de enero de 2021

Presentada por el señor *Vargas Vidot* (Por Petición)

*Referida a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública detener toda transferencia y movilidad física de personal de los Negociados hacia el Departamento de Seguridad Pública hasta tanto la Asamblea Legislativa actúe sobre el futuro de este departamento; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 20-2017 se creó el Departamento de Seguridad Pública. Bajo esta agencia inicialmente se consolidaron siete (7) agencias con el nombre de Negociado a saber: Negociado de la Policía, Negociado del Cuerpo de Bomberos, Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1, Negociado de Investigaciones Especiales y el antiguo Negociado de Ciencias Forenses.

Mediante la Ley 135-2020, la Asamblea Legislativa determinó restituir el Negociado de Ciencias Forenses a su independencia anterior a la Ley 20-2017 y creando así el Instituto de Ciencias Forenses. Como bien reconoce la Ley 135-2020, la llamada sombrilla de seguridad ha repercutido en serias limitaciones a los negociados. No obstante, la experiencia que llevó a sacar el Instituto de Ciencias Forenses del Departamento de Seguridad Pública no es exclusiva de esa entidad.

Uno de las situaciones que ha limitado el efectivo funcionamiento de los negociados luego de aprobada la Ley 20-2017 son las transferencias de personal de los negociados al Departamento de Seguridad Pública. El Artículo 1.07 de la Ley 20-2017 dispone que, a partir de la aprobación de la ley, todos los empleados de los negociados pasan a ser empleados del Departamento de Seguridad Pública. Este artículo ha sido utilizado en el pasado para que se les requiera a los negociados transferir personal a que trabajen en la sede del Departamento de Seguridad Pública. Este personal puede variar desde empleados de la división de compras, hasta otro personal especializado de los negociados, afectando así el funcionamiento efectivo de los negociados bajo la sombrilla y, a la misma vez, los servicios que estos ofrecen a la ciudadanía.

Luego de casi 4 años de aprobada la Ley 20-2017, el modelo de sombrilla de seguridad no ha cumplido sus expectativas. Por el contrario, es evidente que este ha redundado negativamente en el funcionamiento de cada negociado y en la calidad de servicios que provee cada uno. Sin embargo, al presente el Departamento de Seguridad Pública continúa requiriendo a los distintos negociados la transferencia física de personal esencial al Departamento.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo ordenarle al Departamento de Seguridad Pública detener toda transferencia y movilidad física de personal de los Negociados hacia el Departamento de Seguridad Pública hasta tanto la Asamblea Legislativa actúe sobre el futuro de este departamento.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Seguridad Pública detener toda
- 2   transferencia y movilidad física de personal de los Negociados hacia el Departamento
- 3   de Seguridad Pública hasta tanto la Asamblea Legislativa actúe sobre el futuro de este
- 4   departamento.

1            Sección 2.- El Departamento de Seguridad Pública deberá radicar ante la  
2    Secretaría de ambos cuerpos legislativos, no más tarde de diez (10) días naturales luego  
3    de aprobada esta resolución conjunta, una certificación de que ha cumplido con esta  
4    resolución.

5            Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
6    aprobación.